

43

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2018-00448-00

Conforme lo solicitado en escrito que precede, se acepta la renuncia al poder de la abogada LORENA RODRIGUEZ HERRERA en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, con la advertencia de que esta solo surte efectos, pasado el término previsto en el inciso 4º del artículo 76 del C.G. P¹.

Teniendo en cuenta las peticiones obrantes a folios 34 a 38, la libelista proceda a enviar la notificación por aviso prevista en el artículo 292 del C.G.P., a la dirección informada en escrito que se resuelve. No obstante, sea del caso advertir que tal actuación no requiere auto que lo ordene.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ
Juez

H.Q.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Hoy 30 JUN 2021 se notifica a las partes el proyeido anterior por anotación en el Estado No. 60.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

(2)